

Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0  
Internacional (CC BY-NC-SA 4.0)SILVANO DE LA TORRE BARBA<sup>1</sup>MARTHA FABIOLA GARCÍA ÁLVAREZ<sup>2</sup>DOI: <http://dx.doi.org/10.20983/reij.2022.2.8>

FECHA DE RECEPCIÓN: 20 de julio de 2021

FECHA DE ACEPTACIÓN: 23 de agosto de 2021

## ACCIONES DELICTIVAS EN RELACIÓN CON EL COMERCIO EXTERIOR EN MÉXICO

Criminal actions in relation to foreign trade in Mexico

### Resumen

El objetivo de esta investigación es identificar y describir los principales delitos de índole fiscal y penal que se cometen en relación con el comercio exterior y las aduanas en la república mexicana, así como sus causas, efectos, circunstancias y repercusiones. En la metodología, se muestra la importancia de vincular al comercio exterior y a las aduanas con la criminología, dando a conocer los delitos cometidos en relación con las actividades comerciales que tenemos con otros países. El diseño de la investigación es analítico-descriptivo no-experimental; es transversal o transeccional, correlacional/causal. En avances se han analizado los principales factores determinantes que vinculan a los elementos humanos y materiales de las distintas acciones delictivas que se cometen, que se identifican de la siguiente manera: pasajeros, importadores, exportadores, autoridades, operadores de logística, tránsito y transporte, agentes y agencias aduanales, apoderados y representantes legales, y demás involucrados en la entrada y salida de mercancías, así como aquellos que de manera ilegal entran o salen de México, cometiendo delitos en materia de comercio exterior o de aduanas, que se vinculan con mercancías, equipajes y menajes de casa, principalmente.

**Palabras clave:** acciones delictivas; comercio exterior; criminalidad.

### Abstract

The objective of the investigation is to identify and describe the main crimes of a fiscal and criminal nature that are committed in relation to foreign trade and customs in Mexico, and their causes, effects, circumstances, and repercussions. The methodology shows the importance of linking foreign trade and customs with criminology making known the crimes committed in relation to commercial activities that we have with other countries. The design of the research design is analytical-descriptive non-experimental; cross-sectional or transactional, correlational/causal. Advances have analyzed the main determining factors which link the human and material elements of the different criminal actions that are committed, which are identified

1 Doctor en Derecho. Profesor investigador. Centro Universitario de los Altos, Universidad de Guadalajara; sbarba@cualtos.udg.mx. ORCID: 0000-0002-6938-2241.

2 Doctora en Ciencias Políticas y Sociales. Profesora investigadora. Centro Universitario de los Altos, Universidad de Guadalajara; [comienzofabiola.2018@gmail.com](mailto:comienzofabiola.2018@gmail.com). ORCID: 0000-0002-9041-5132.

# FILIAÇÃO DE GRIFFE: APONTAMENTOS

SOBRE LETALIDADE JUVENIL E SEGURANÇA PÚBLICA EM TERESINA

in the following way: passengers, importers, exporters, authorities, logistics, transit and transport operators, agents and customs agencies, attorneys and legal representatives, and others involved in the entry and exit of merchandise as well as those who illegally enter or leave Mexico, committing crimes in foreign trade or customs, that are linked with merchandise, luggage and household items mainly.

**Keywords:** criminal actions; criminality; foreign trade.

## Introducción

**E**s de sumo interés conocer el estado que guarda México en relación con los delitos que se cometen en torno al comercio exterior y las aduanas, debidamente tipificados en leyes fiscales y penales, para tener una perspectiva actual y clara de sus causas y efectos. México debe continuar enfocándose en dar seguimiento y proponiendo acciones que contribuyan a mejorar las relaciones comerciales que tiene con otras naciones. Además, debe preservar la seguridad interior, exterior y global, dando cabal cumplimiento a las exigencias de los tratados internacionales de los que forma parte, generando más acuerdos internacionales y optimizando las condiciones para seguir cumpliendo con los objetivos de la Organización Mundial de Aduanas (OMA) en la regulación y fiscalización de la entrada y salida de mercancías.

Entre los avances, se han analizado los principales factores determinantes que vinculan a los elementos humanos y materiales de las distintas acciones delictivas que se cometen, que se identifican de la siguiente manera: pasajeros, importadores, exportadores, autoridades, operadores de logística, tránsito y transporte, agentes y agencias aduanales, apoderados y representantes legales, y demás involucrados en la entrada y salida de mercancías, así como aquellos que de manera ilegal entran o salen de México, cometiendo delitos en materia

de comercio exterior o de aduanas, que se vinculan con mercancías, equipajes y menajes de casa, principalmente.

El objetivo general de este trabajo de investigación es identificar y describir los principales delitos de índole fiscal y penal que se cometen en relación con el comercio exterior y las aduanas en la república mexicana, así como sus causas, efectos, circunstancias y repercusiones. Los objetivos específicos son establecer los delitos de mayor a menor concurrencia durante la etapa de la muestra, que es de cinco años; identificar causas, efectos y circunstancias que hacen que las personas delincan en los ámbitos de comercio exterior y aduanas; distinguir sanciones y responsabilidades de quienes cometen delitos fiscales o penales relacionados con el comercio exterior y las aduanas.

Se muestra la importancia de vincular al comercio exterior y a las aduanas con la criminología, dando a conocer los delitos cometidos en relación con las actividades comerciales que tenemos con otros países. El diseño de la investigación es analítico-descriptivo no-experimental; transversal o transeccional, correlacional/causal.

### **Acción delictiva**

Los seres humanos están condicionados moral y jurídicamente para conservar el orden en todos los aspectos de la vida, preservando, ante todo, el orden y la convivencia social. Sin embargo, somos no-

sotros mismos quienes diversificamos las opciones y una de ellas es, sin duda, tener la posibilidad de delinquir o no hacerlo. Cuando se toma la alternativa de cometer un delito, se consideran varios aspectos, entre los que se pueden enumerar la inconformidad, el rechazo social, la falta de solvencia económica, el afán de poder o, simplemente, por resentimiento; circunstancias que nos hacen reaccionar de diversas maneras y que, en muchas de las ocasiones, producen efectos, debido a que la norma jurídica tiene identificadas dichas acciones como delitos.

Se puede afirmar que si nuestras reacciones contravienen el orden jurídico, estas producirán el delito. Se pueden identificar elementos propios que son constitutivos del delito, entre los que destaca principalmente el resentimiento que tiene el individuo que comete la acción; al respecto Torres (2019) señala lo siguiente: “los seres humanos en nuestras relaciones con los demás adoptamos distintas reacciones; ante actos que dan lugar al delito, se generan en los integrantes de la comunidad actitudes reactivas de resentimiento”<sup>3</sup>

La Ley Sustantiva Penal Federal en México señala en su artículo séptimo que... “De-

<sup>3</sup> Torres Ortega, Ilse C., “Concepto y concepciones del castigo y su incidencia en la asignación de responsabilidad penal”, *Cuadernos Electrónicos de Filosofía del Derecho*, núm. 41, México, diciembre de 2019, pp. 1-26.

lito es el acto u omisión que sancionan las leyes penales”.<sup>4</sup>

El ordenamiento legal antes citado también hace referencia a la conducta de omisión del delito, señalando que quien tenga el deber jurídico de evitar que se cometa y no lo impida, también será sancionado. Pero, para entender más del trato que en México se da al delito, es importante señalar que el ordenamiento previamente citado señala los diferentes momentos en que se lleva a cabo la acción delictiva. En primer término destaca que los delitos pueden ser instantáneos cuando se consuman en el mismo acto que produce la acción directa; permanentes o continuos cuando se llevan a cabo en varios eventos y su acción se prolonga para momentos posteriores; y continuados cuando existe un propósito, varias conductas y un mismo sujeto pasivo.

Vale la pena señalar que los elementos antes mencionados son constitutivos de los delitos en general, pero, sin lugar a dudas, encuadran directamente en las acciones delictivas en relación con el comercio exterior en México, lo que nos permite conocer un poco más acerca de los factores de influencia de quienes cometen este tipo de delitos en nuestro país, ya que se puede inferir que la motivación y el razonamiento son prácticamente los mismos.

<sup>4</sup> Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Código Penal Federal, México, junio de 2021; [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf\\_mov/Codigo\\_Penal\\_Federal.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Codigo_Penal_Federal.pdf)

## **Delitos en materia de comercio exterior y aduanas**

El mundo globalizado ha impulsado al ser humano a ser más competitivo, a desarrollarse y a posicionarse a un nivel superior, adaptándose constantemente al cambio, pero también le ha presentado nuevos escenarios, desde donde se diversifican las acciones —desafortunadamente no todas positivas—; así como hay grandes avances también ha crecido la ambición, la frustración y el resentimiento, por lo que algunas personas consideran que pueden ir en contra de lo establecido en la ley considerándose invencibles, generando acciones que las impulsan a realizar actos que no son adecuados y que rompen con el equilibrio social: los delitos. Es de suma importancia centrarnos en los delitos que se generan al tener injerencia con otras naciones en el ámbito comercial, sin dejar de considerar la entrada y salida de mercancías, y de pasajeros, del territorio nacional. Sin duda, para muchos esto representa una opción comercial, mientras que para otros es la ocasión perfecta para cometer un delito.

### **Principales delitos en relación con el comercio exterior y las aduanas en México**

#### *Contrabando*

Es un mal que ha aquejado al país desde hace varios siglos. Existen vestigios desde la época colonial, donde ya se vislumbran

acciones para evadir responsabilidades que se tenían con la aportación del tributo; han sido muchos los esfuerzos por erradicar estas acciones, pero no han puesto fin a este tipo de acciones delictivas.

En la actualidad, el contrabando es considerado un delito de índole fiscal, no penal, dadas las afectaciones que produce, por lo que se encuentra tipificado en el Código Fiscal de la Federación, que en su artículo 102 establece que...

Comete el delito de contrabando quien introduzca al país o extraiga de él mercancías: I. Omitiendo el pago total o parcial de las contribuciones o cuotas compensatorias que deban cubrirse; II. Sin permiso de autoridad competente, cuando sea necesario este requisito; y III. De importación o exportación prohibida.<sup>5</sup>

Los supuestos antes mencionados señalan, de manera general, las acciones por medio de las cuales se comete el delito, pero, además, debemos atender los elementos de presunción del delito que menciona la ley, tales como el hecho de que se descubran mercancías extranjeras en el país sin que hayan cumplido con las formalidades para haber ingresado; que la autoridad aduanera encuentre vehículos extranjeros circulando fuera de la franja

fronteriza cuando estos no estén autorizados para tales efectos, o no se hayan legalizado correctamente; o casos en que no se puede comprobar la legal tenencia o estancia de las mercancías extranjeras en el territorio nacional, sin dejar de considerar todos los demás casos de presunción que se advierten en el mismo Código Fiscal de la Federación.

Este delito se sancionará con prisión, que puede ir desde tres meses hasta nueve años, dependiendo de las causas, las cantidades que correspondan al contrabando y si es considerado o no por la autoridad como contrabando calificado, en el entendido de que alcanza la categoría de calificado cuando se ejerce con violencia física o verbal; si se efectúa de noche o por lugar no autorizado por las aduanas; si quien lo comete, se ostenta como autoridad o funcionario aduanero; si se hace uso de documentos apócrifos o falsos; y si es ejecutado por tres o más personas.

Para tener una idea de las afectaciones que sufre México, debido a las acciones ilícitas que se efectúan, la Alianza Nacional de Pequeños Comerciantes, en el foro realizado en mayo de 2021, manifestó que el contrabando y la piratería dejan pérdidas económicas al país de hasta 43 000 millones de pesos anuales, haciendo énfasis en que estas actividades se han potencializado, debido a que han tenido la habilidad de

5 Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Código Fiscal de la Federación, México, abril de 2021; [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/8\\_230421.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/8_230421.pdf)

conformar sus propias cadenas de suministro, que parecerían inquebrantables.<sup>6</sup>

En relación con el delito de contrabando, el fisco federal realizará la correspondiente declaratoria, señalando que se ha producido perjuicio que le causa afectación si la cantidad equivalente a la omisión excede de \$ 195 210.00, o del 10 % de los impuestos causados, tomando la alternativa que resulte mayor. Si la omisión no excede la cantidad antes mencionada, la autoridad fiscal no realizará la declaratoria de perjuicio, pero el contribuyente deberá dar cumplimiento a las omisiones y tendrá que sujetarse a las infracciones y multas que señala la Ley Aduanera.<sup>7</sup>

### **Defraudación fiscal**

El Código Fiscal de la Federación señala: “Comete el delito de defraudación fiscal quien con uso de engaños o aprovechamiento de errores, omite total o parcialmente el pago de alguna contribución u obtenga un beneficio indebido con perjuicio del fisco federal”.<sup>8</sup>

Estamos ante la presencia de otra acción delictiva que se encuentra dentro de la esfera de los delitos fiscales, tipificado en el artículo 108 del Código Fiscal Federal, y su correlativo en el 400 bis del Código Penal

Federal, cuyo primer elemento señala que quienes actúen en contra del fisco federal mediante el engaño, propiciando acciones dolosas o de mala fe, que hagan que se tenga una apreciación de la realidad inexacta, son los primeros sujetos a quienes se les atribuye el delito; además, a todos los que se aprovechen de cualquier error en cualquiera de los sistemas de fiscalización, y pretendan que dicho error les favorezca, también quedan encuadrados en este delito y, por supuesto, que quede de manifiesto que su pretensión es evitar el pago de cualquiera de los tipos de contribuciones, con el propósito de beneficiarse y de afectar al fisco federal. Estos elementos son descriptivos de la defraudación fiscal, una de las acciones ilícitas que también se genera en el comercio exterior y en las aduanas del país, y que golpea fuertemente a la nación.

Este delito se sanciona con prisión con penas privativas de la libertad, que pueden ir de tres meses a nueve años y sus multas respectivas.

La afectación que causa un delito de esta naturaleza es cada vez mayor. Un estudio reciente demostró que durante el año 2020, se incrementaron las pesquisas por delitos de defraudación fiscal en 661 %, por lo que la autoridad tributaria tuvo que abrir 411 investigaciones por delitos fiscales tan solo en el año pasado, datos que han sido consignados por la Organización

6 Alianza Nacional de Pequeños Comerciantes, “Contrabando y piratería en México – Foro”, mayo de 2021; <https://ec-ourblog.com/contrabando-y-pirateria-en-mexico/foros-encuestas/>

7 Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Código Fiscal...; *op. cit.*, p. 5.

8 *Idem.*

para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).<sup>9</sup>

### **Piratería**

Es una acción delictiva señalada en el artículo 424 bis del Código Penal Federal, que establece los elementos del tipo penal, sin darle la denominación de “piratería”, y señala que se impondrá prisión de tres a diez años y multa equivalente de dos mil a veinte mil días...

A quien produzca, reproduzca, introduzca al país, almacene, transporte, distribuya, venda o arriende copias de obras, fonogramas, videogramas o libros, protegidos por la Ley Federal del Derecho de Autor, en forma dolosa, con fin de especulación comercial y sin la autorización que en los términos de la citada Ley deba otorgar el titular de los derechos de autor o de los derechos conexos.<sup>10</sup>

Aunque su tipificación aparece en el Código Penal Federal, también es un delito fiscal, pues al realizar las acciones que se mencionan en el párrafo anterior, quienes cometen este delito están evadiendo

9 *La Jornada*, “Crecieron 661% pesquisas por fraude fiscal en el país en 2020”, junio de 2021; <https://www.jornada.com.mx/notas/2021/06/19/economia/crecieron-661-pesquisas-por-fraude-fiscal-en-el-pais-en-2020/>

10 Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Código Penal Federal, junio de 2021; [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf\\_mov/Codigo\\_Penal\\_Federal.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Codigo_Penal_Federal.pdf)

al fisco federal, dejando de contribuir, generando afectaciones a la nación mexicana, pero, además de dejar de contribuir, contravienen las disposiciones de los derechos de autor, de las marcas y de las patentes, afectando a los titulares de dichos derechos.

Recientemente, la Representación Comercial de los Estados Unidos (USTR, por sus siglas en inglés) incorporó a México en la lista de los países que “no protegen ni hacen cumplir de manera adecuada o eficaz los derechos de propiedad intelectual”. En un estudio reciente, se reportó que 8 de cada 10 mexicanos consumen productos piratas, lo que crea una afectación de 43 000 millones de pesos cada año; de ahí la importancia de que México sea más cuidadoso en temas de derechos de autor, propiedad industrial, contribuciones y la comisión de delitos, como la piratería.<sup>11</sup>

### **Falsificación de documentos**

El sistema aduanero mexicano ha ido evolucionando y, cada vez más, se crean medidas a través de las cuales sea menos fácil falsificar documentos; sin embargo, son acciones delictivas que se siguen cometiendo y que pueden ser sancionadas por la Ley Aduanera, por el Código Fiscal de la Federación y por el Código Penal Federal.

11 *El Economista*, “Alto índice de piratería pone a México en lista de vigilancia de EU”, abril de 2021; <https://www.economista.com.mx/empresas/Dia-de-Propiedad-Intelectual-Mexico-en-la-mira-de-EU-por-consumo-de-pirateria-20210427-0080.html>

El artículo 243 de este último ordenamiento señala lo siguiente:

El delito de falsificación se castigará, tratándose de documentos públicos, con prisión de cuatro a ocho años y de doscientos a trescientos sesenta días multa. En el caso de documentos privados, con prisión de seis meses a cinco años y de ciento ochenta a trescientos sesenta días multa.<sup>12</sup>

Sin embargo, el delito de falsificación puede ser equiparado con el de contrabando, tal y como lo señala el artículo 105, fracción XVII, al señalar que será sancionada con la misma penalidad del contrabando la persona que falsifique el contenido de alguno de los gafetes de identificación que se utilizan en los recintos fiscales.

También, la Ley Aduanera menciona en el artículo 190 que se hará acreedor a una multa quien falsifique el contenido de los gafetes de identificación, considerando que dicha multa puede ser de \$ 92 420.00 a \$ 138 630.00, acumulables a las demás sanciones.

El propio artículo 151 del ordenamiento antes citado establece que procede el embargo precautorio de las mercancías si se detecta que la factura o el Comprobante Fiscal Digital por Internet son falsos.

### **Sustracción ilegal de mercancías de los recintos fiscales, fiscalizados y fiscalizados estratégicos**

Esta es una de las acciones que puede ser equiparada con el delito de robo; sin embargo, en materia aduanera se considera como una infracción y se sanciona con multa. El artículo 176 fracción VI de la Ley Aduanera señala que:

Comete las infracciones relacionadas con la importación o exportación, quien introduzca al país o extraiga de él mercancías de recintos fiscales o fiscalizados sin que hayan sido entregadas legalmente por la autoridad o por las personas autorizadas para ello, haciéndose acreedores a una multa del 100% al 150% del valor comercial de las mercancías declaradas...

Vale la pena mencionar que dicha multa es acumulativa a las demás acciones legales a las que se pueda sujetar quien haya cometido dicha acción.<sup>13</sup>

### **Cohecho**

Aunque es un delito del orden penal tiene fuertes repercusiones en el comercio exterior y las aduanas, ya que es una de las acciones delictivas que más se presume que

<sup>12</sup> *Ibidem*, p. 8.

<sup>13</sup> Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Ley Aduanera, diciembre de 2020; [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/12\\_241220.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/12_241220.pdf)



se comete en ámbitos fiscales, aduaneros y del comercio exterior.

En la actualidad, el cohecho es un delito cometido cuando una autoridad o servidor público acepta o solicita una remuneración o un beneficio (cohecho simple), ya sea político o social, a cambio de realizar u omitir un acto propio de su en-cargo o si recibe una remuneración para obstaculizar el cumplimiento de un acto o no llevarlo a cabo (cohecho calificado); asimismo, lo comete un particular que participa ofreciendo dichos beneficios o como intermediario.<sup>14</sup>

Es un delito que está tipificado en el artículo 222 del Código Penal Federal y tiene una penalidad que puede ir desde tres meses hasta catorce años de prisión y hasta ciento cincuenta días de multa.

En el combate a la corrupción, el pasado 14 de julio de 2021, el Poder Ejecutivo establece la creación de la Agencia Nacional de Aduanas de México, que actuará como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el siguiente objeto:

Organizar y dirigir los servicios aduanales y de inspección, para aplicar y asegurar el cumplimiento de las normas jurídicas que regulan la entrada y salida de

mercancías del territorio nacional, así como las relativas al cobro de las contribuciones y aprovechamientos aplicables a las operaciones de comercio exterior, en cumplimiento de las atribuciones ejecutivas que le confiere este Decreto, así como aquellas que le sean expresamente instruidas por el Secretario de Hacienda y Crédito Público.<sup>15</sup>

### Trata de personas

Uno de los delitos penales y comunes donde se involucra a los aeropuertos, es la trata de personas, que sirve de vínculo o transporte de personas que pudieron ser engañadas, secuestradas y captadas con la finalidad de comercializar con ellas y explotarlas generalmente en el ámbito sexual, llevándolas a otros países; y, para ello, de anticipado, existen acuerdos de redes criminales nacionales con internacionales, es decir, aunque el delito comience en México, utilizándose los aeropuertos, este va unido a otros más allá del nivel nacional.

En la trata de personas, la facilidad con que operan las redes criminales involucra una serie de actores sociales, políticos, judiciales. El objetivo es violar los derechos humanos de los desfavorecidos y vulnerables por medio de estrategias bien de-

14 Betanzos Torres, Éber Omar, "Lucha contra el cohecho internacional", *Revista Mexicana de Ciencias Penales*, vol. 2, México, 2019, pp. 2-22.

15 Diario Oficial de la Federación, "Decreto por el que se crea la Agencia Nacional de Aduanas de México como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público", julio de 2021; [https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5623945&fecha=14/07/2021](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5623945&fecha=14/07/2021)

finidas, para engañar y abusar de estas personas, utilizándolas como comercio humano, que, de acuerdo con la ONU, son millones de víctimas en el mundo quienes se encuentran en esta situación.

Entre las causas, efectos, circunstancias y repercusiones del tráfico de mujeres, se encuentra uno de los principales aspectos de violencia de género contra ellas. Al respecto la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas<sup>16</sup> (1994), de acuerdo con su artículo 2, identifica tres áreas donde ocurre este tipo de violencia: a) violencia física, sexual y psicológica, que incluye abuso sexual de niñas en casa, con la dote (en algunos países o comunidades, la dote es el pago en dinero o en especie que realiza el pago de la novia a la familia del futuro marido cuando se está de acuerdo en que sus hijos contraigan matrimonio), violación marital, mutilación genital femenina, entre otras, que afectan la integridad física y mental de las mujeres en relación con la explotación; b) la que ocurre en la comunidad, como violación, abuso sexual, hostigamiento sexual e intimidación en el trabajo, instituciones educativas, tráfico de mujeres y prostitución forzada; y c) la que sucede sin importar el estatus social y en cualquier ámbito de la sociedad.

Las víctimas de la trata de personas, o realizando el comercio sexual de manera

consensual, las razones para llevar a cabo esta acción son parecidas para ambos, como lo menciona Staff (2018),<sup>17</sup> partiendo de la falta o limitación de oportunidades, así como la ingenuidad de personas que viven en condiciones de pobreza, con poco acceso a la educación y empleo.

Los fundamentos legales respecto a los ilícitos sexuales, de acuerdo con García (2019),<sup>18</sup> son:

1. Internacionales: Convención de los Derechos Humanos; Convención de los Derechos del Niño; Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.
2. Nacionales: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Código Nacional de Procedimientos Penales; Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; Protocolo de Actuación para quienes imparten Justicia en casos que afecten a Niñas, Niños y Adolescentes; Protocolo de Investigación Ministerial, Policial y Pericial con Perspectiva de Género para la Violencia Sexual.

16 Marchiori, Hilda, *Criminología. La víctima del delito*, México, Editorial Porrúa, 2013, pp. 208, 7.

17 Staff Wilson, Mariblanca, "Recorrido histórico sobre la trata de personas", Dirección de la Unidad de Género de la Caja de Seguro Social de Panamá, Programa Andino de Derechos Humanos, Quito, Ecuador, 12 de octubre de 2018; <http://www.uasb.edu.ec/UserFiles/369/File/PDF/CentrodeReferencia/Temasdeanálisis2/violenciasyderechoshumanos/staff.pdf>; <https://es.scribd.com/document/360351787/Recorrido-Historico-de-la-Trata-de-Personas-pdf>

18 García-López, E., *Psicopatología de la violencia*, México, Manual Moderno, 2019, pp. 117-118.

Los cambios a nivel mundial sobre el valor que posee el ser humano cada vez más es tratado como un mero objeto de mercancía; por ello, es de esperarse que, en la trata de personas, siendo un delito transnacional, se trate solo de comercio de seres humanos. En este sentido, Velázquez (2018)<sup>19</sup> menciona la importancia de los factores y sus efectos, como la globalización, la cultura consumista, en donde ha incrementado la mercantilización del ser humano, utilizándolo como producto consumible y desechable que representa grandes utilidades.

Así, la trata de personas no solo es un problema criminal, sino social y cultural, y de la participación cada vez más de los antivalores en nuestra sociedad.

## Conclusiones

México, por su área geográfica, representa el espacio ideal para el desarrollo de delitos por parte de las redes criminales, especialmente el de la trata de personas con fines de lucro sexual; esto conlleva la gran vulnerabilidad de sus habitantes, sobre todo de las mujeres, de quienes se aprovechan al buscar estas oportunidades de vida. Por lo tanto, estas féminas se convierten en víctimas con consecuencias graves en su persona sin poder salir de esas redes. Ellas

trascienden en un cambio de rol, llegando a captar a otras víctimas, siendo a su vez victimarias. Esta cadena de victimización, en la que se involucran diversos actores sociales, la corrupción y medios de transporte, como los aeropuertos, es difícil de romper, ya que involucra poder y dinero, que trasciende a nivel internacional.

Este tipo de delitos tienen relación directa con otros que se cometen en ámbitos del comercio internacional, debido a que las personas por su vulnerabilidad, se convierten en sujetos activos de acciones delictivas, que van desde el contrabando hasta el cohecho. Muchas veces son sometidas y obligadas a participar de manera directa o indirecta en la realización de estas conductas, pero, en otras ocasiones, son ellas quienes toman la decisión de actuar por cuenta propia, en cualquiera de los supuestos, generando un desequilibrio en el sistema de internacionalización de las mercancías y de pasajeros que ingresan o salen del país, provocando una irrupción en el sistema aduanero, y todo por considerar que pueden burlar al sistema y que tienen las suficientes habilidades para delinquir sin ser detectadas.

## Referencias

Alianza Nacional de Pequeños Comerciantes, “Contrabando y piratería en México – Foro”, mayo de 2021; <https://ec-ourblog.com/contrabando-y-pirateria-en-mexico/foros-encuestas/>

<sup>19</sup> Velázquez Elizarrarás, J. C., “La trata de personas como crimen transnacional”, en Dondé Matute, Francisco Javier (Coord.), *Delitos transnacionales*, México, Tirant lo Blanch, 2018, p. 125.

- Betanzos Torres, Éber Omar, “Lucha contra el cohecho internacional”, *Revista Mexicana de Ciencias Penales*, vol. 2, México, 2019, pp. 2-22.
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Código Fiscal de la Federación, México, abril de 2021; [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/8\\_230421.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/8_230421.pdf)
- , Código Penal Federal, México, junio de 2021; [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf\\_mov/Codigo\\_Penal\\_Federal.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Codigo_Penal_Federal.pdf)
- , Ley Aduanera, diciembre de 2020; [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/12\\_241220.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/12_241220.pdf)
- Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (2010).
- Diario Oficial de la Federación, “Decreto por el que se crea la Agencia Nacional de Aduanas de México como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público”, julio de 2021; [https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5623945&fecha=14/07/2021](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5623945&fecha=14/07/2021)
- El Economista*, “Alto índice de piratería pone a México en lista de vigilancia de EU”, abril de 2021; <https://www.economista.com.mx/empresas/Dia-de-Propiedad-Intelectual-Mexico-en-la-mira-de-EU-por-consumo-de-pirateria-20210427-0080.html>
- García-López, E., *Psicopatología de la violencia*, México, Manual Moderno, 2019, pp. 117-118.
- La Jornada*, “Crecieron 661 % pesquisas por fraude fiscal en el país en 2020”, junio de 2021; [https://www.jornada.com.mx/notas/2021/06/19/economia/crecieron-](https://www.jornada.com.mx/notas/2021/06/19/economia/crecieron-661-pesquisas-por-fraude-fiscal-en-el-pais-en-2020/)
- [661-pesquisas-por-fraude-fiscal-en-el-pais-en-2020/](https://www.jornada.com.mx/notas/2021/06/19/economia/crecieron-661-pesquisas-por-fraude-fiscal-en-el-pais-en-2020/)
- Marchiori, Hilda, *Criminología. La víctima del delito*, México, Editorial Porrúa, 2013, pp. 208, 7.
- Organización de Naciones Unidas (ONU).
- Organización Mundial de Aduanas (OMA).
- Staff Wilson, Mariblanca, “Recorrido histórico sobre la trata de personas”, Dirección de la Unidad de Género de la Caja de Seguro Social de Panamá, Programa Andino de Derechos Humanos, Quito, Ecuador, 12 de octubre de 2018; <http://www.uasb.edu.ec/UserFiles/369/File/PDF/CentrodeReferencia/Temasdeanálisis2/violenciasyderechos-humanos/staff.pdf>; <https://es.scribd.com/document/360351787/Recorrido-Historico-de-la-Trata-de-Personas-pdf>
- Torres Ortega, Ilse C., “Concepto y concepciones del castigo y su incidencia en la asignación de responsabilidad penal”, *Cuadernos Electrónicos de Filosofía del Derecho*, núm. 41, México, diciembre de 2019, pp. 1-26.
- Velázquez Elizarrarás, J. C., “La trata de personas como crimen transnacional”, en Dondé Matute, Francisco Javier (Coord.), *Delitos transnacionales*, México, Tirant lo Blanch, 2018, p. 125.